



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 345-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 30 MAY 2011

VISTOS:

El Informe N° 153-2011/OAJ-HIH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 051-2011/PRE-CSR, cursado por el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 215-2009-OSCE/PRE de 15 de julio de 2009, se conforma una Comisión Especial para determinar responsabilidad administrativa, si la hubiere, por los hechos contenidos en la cinta magnetofónica relacionada con el expediente N° 3434-2008.TC del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 001-2009/Comisión Especial, los miembros integrantes informan respecto de la determinación de responsabilidad del señor Carlos Ernesto Cabieses López, ex Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 345-2009-OSCE/PRE se señala que la Comisión Especial ha determinado responsabilidad administrativa en el señor Carlos Ernesto Cabieses López, por lo que se resuelve aplicar la sanción de multa, equivalente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, por infracción al Código de Ética y a su Reglamento;

Que, con fecha 27 de octubre de 2009, el señor Carlos Ernesto Cabieses López interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 345-2009-OSCE/PRE y, mediante Resolución N° 014-2010-OSCE/PRE, se declaró la nulidad de la Resolución N° 345-2009-OSCE/PRE;

Que, mediante Resolución N° 141-2011-OSCE/PRE de 24 de febrero de 2011, se reconformó la Comisión Especial designada mediante Resolución N° 215-2009-



OSCE/PRE, quienes mediante Informe N° 001-2011/Comisión Especial de 05 de abril 2011, concluyó que el señor Carlos Ernesto Cabieses López ha incurrido en responsabilidad administrativa, al haberse acreditado que durante su ejercicio funcional no observó la reserva de la información a la que por su condición de Vocal había accedido en el cumplimiento de sus funciones, infringiendo así el Código de Ética del CONSUCODE (hoy OSCE);

Que, mediante el Informe de la referencia, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, recomendando que el Presidente Ejecutivo se abstenga de pronunciarse en el presente caso, al encontrarse inmerso en la causal establecida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 3) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, la Secretaría General tiene, entre otras funciones, la de reemplazar interinamente al Presidente Ejecutivo del OSCE en caso de impedimento o ausencia;

Que, mediante Memorando N° 051-2011/PRE-CSR, se ha señalado que el Secretario General, en su calidad de Relator del Tribunal de Contrataciones del Estado, también intervino durante el desarrollo de la investigación de los hechos atribuidos al señor Carlos Ernesto Cabieses López, por lo que no podría ser juez y parte;

Que, siendo que tanto la Presidencia Ejecutiva como la Secretaría General del OSCE, no se encuentran habilitados legalmente para materializar la conclusión y/o recomendación de la Comisión Especial conformada por la Resolución N° 141-2011-OSCE/PRE; en consecuencia, resulta necesario delegar esta facultad de la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante el memorando de la referencia, la Presidencia Ejecutiva ha dispuesto que el Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, en su condición de responsable del área de Recursos Humanos del OSCE, proceda a materializar la conclusión y/o recomendación de la Comisión Especial conformada por la Resolución N° 141-2011-OSCE/PRE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 345-2011 - OSCE/PRE

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas la resolución del Informe N° 001-2011/Comisión Especial, emitido por la Comisión Especial conformada por Resolución N° 141-2011-OSCE/PRE.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo



